



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE CONTRATACIÓN N°5/25 (EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS) LAB DESV

ORDEN DE CONTRATACIÓN N°5/25

(EX-2023-00019948- -ERAS-SEJ#ERAS)

(COMPLEMENTARIA DE OC 6/24, OC 24/24 y OC 37/24 y 48/24)

Sres.:

ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

De acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N°55/23 y la Resolución ERAS N°5/24, de fecha 21 de febrero de 2024 (B.O. 26/02/24), que adjudicó la presente contratación, notifícase la prórroga del contrato vigente en los términos que se detallan seguidamente:

1. OBJETO

Prórroga del plazo para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales, a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (Desvinculados del servicio de AySA).

2. PLAZO

El plazo de vigencia del contrato se prorroga por el término de CUATRO (4) meses, contados a partir del 5 de marzo de 2025, o hasta la adjudicación de la Licitación Pública 3/24, que tramita por EX-2024-

00034298-ERAS-SEJ#ERAS, lo que ocurra primero. Ello así, en las mismas condiciones pactadas originalmente, conforme las estipulaciones del artículo 43.2. del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23.

3. MONTO TOTAL

Hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76.856.060,94.-) IVA incluido.

4. VALOR DEL MÓDULO

PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.388,59) IVA incluido.

5. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

El adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria de cumplimiento de contrato consistente en un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto prorrogado, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 7.685.606,09.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N°39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23.

6. FACTURACIÓN Y PAGO

El contratista emitirá una factura mensual por cada mes vencido por los análisis efectivamente realizados, en las formas y condiciones previstas en el artículo 45° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 54/23, debiendo contar con la previa certificación de los trabajos por la GERENCIA TÉCNICA del ERAS.

Sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados. A tal efecto, el ERAS asignará a cada parámetro y tipo de análisis solicitado, una cantidad de módulos determinado, según lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del llamado.

El Contratista presentará un remito en el que constarán la cantidad de análisis de cada tipo realizados en el período, que multiplicada por el valor en módulos de cada tipo de análisis, dará la cantidad de módulos utilizados en el período. Para determinar el valor de la factura se deberá multiplicar la cantidad de módulos consumidos en el período por el valor del módulo vigente a la fecha del servicio.

Este sistema de módulos se aplicará también en caso de tener que compensar desfasajes entre las cantidades de los distintos tipos de análisis, que puedan ocurrir debido a situaciones imprevistas, debiendo mantenerse constante -en todos los casos- el monto final del contrato.

7. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de la contratista dará lugar a la mora automática y a la

aplicación de una multa consistente en el monto atribuible a la prestación no cumplida, más un CINCUENTA POR CIENTO (50 %); importe total que será deducido de los pagos pendientes o a devengarse, o de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección del ERAS.

En razón de la naturaleza de la contratación y de las necesidades del ERAS no cabe admitir el cumplimiento de las obligaciones del contratista fuera de término. Las transgresiones a los plazos pactados podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente a superar el incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión. Ello sin perjuicio de la facultad de rescindir ante cualquier incumplimiento directamente en caso que ya hubiera sido sancionada en UNA (1) oportunidad por cualquier causa.

Correrán por cuenta y cargo de la contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia resultado de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Quedan ustedes debidamente notificados.

(*) Se suscribe la presente en reemplazo de la Sra. Gerente de la unidad ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS acorde Acta de Directorio 10/24 punto 10.